

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 24 FEB 2023

Proceso N° 2022-00014

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los efectos legales, el informe secretarial de 22 de julio de 2022 (fl. 73), en el que se indica que se procedió a incluir el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia respecto del inmueble objeto del presente proceso, y que se incluyó a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien con FMI 50S-371877 en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y el informe secretarial de 11 de enero de 2023, en el que se indicó que comparecieron terceros al proceso (fl. 78).
2. Se reconoce personería jurídica a la abogada **ÁNGELA MILENA BARACALDO** como apoderada de **PATRICIA EMELIA GARCÍA DE SANIN** y **MARTHA EUGENIA GARCÍA LEGUIZAMON** en los términos del poder especial conferido. Art. 75 del C. G. P. (fls. 164 y 165), quien hizo presencia en el despacho de conformidad con la constancia de notificación obrante en el expediente (fl. 74).
3. Incorpórese al expediente la revocatoria de poder conferido por **CONSTANZA EMILIA GARCÍA LEGUIZAMO** a la abogada **ÁNGELA MILENA BARACALDO**.
4. Obre en folios solicitud realizada por la apoderada de **PATRICIA EMELIA GARCÍA DE SANIN** y **MARTHA EUGENIA GARCÍA LEGUIZAMON** (fls 178 a 199 y 201 al 311).
5. Previo a pronunciarse sobre la solicitud anterior, se requiere al Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá para que, dentro de los **diez días** siguientes a la recepción del oficio correspondiente, remita a este despacho copia de la demanda correspondiente al proceso Nro. 2021-0286 que cursa en ese juzgado, e informe cuál es el estado actual del mismo, así como las partes que a la fecha se hayan integrado. **Oficiese**.
6. Se reconoce personería jurídica al abogado **JAIRO NEIRA CHAVES** como apoderado de **GLORIA MARÍA GARCIA**, **LUISA ALEJANDRA GARCÍA**, **MIGUEL SANTIAGO GARCÍA** y **RUBIELA SANCHEZ DURÁN** en los términos del poder especial conferido. Art. 75 del C. G. P. (fl. 79).
7. Obre en folios escrito presentado por el apoderado de **GLORIA MARÍA GARCÍA**, **LUISA ALEJANDRA GARCÍA**, **MIGUEL**

SANTIAGO GARCÍA y RUBIELA SANCHEZ DURÁN (fl. 152 a 154), a través del cual solicita se les reconozca legitimación en la causa a terceros interesados en las resultas del proceso.

8. Previo a pronunciarse sobre la solicitud anterior, se requiere al apoderado para que, dentro de los **treinta días** siguientes a la notificación del presente auto, allegue al expediente:

- (i) certificado de tradición y libertad correspondiente al FMI 50C-711954 con fecha de expedición no superior a un mes.
- (ii) copia de las Escrituras Públicas Nros. 2632 otorgada por la Notaría 13 de Bogotá el 4 de septiembre de 1980, y 1496 otorgada por la Notaría 27 de Bogotá, el 28 de febrero de 1991.
- (iii) copia los registros civiles de nacimiento de **LUISA ALEJANDRA GARCIA, GLORIA MARIA GARCIA, LUIS FRANCISCO GARCIA y MIGUEL SANTIAGO GARCÍA**, y copia del registro civil de matrimonio de la señora **RUBIELA SÁNCHEZ DURÁN**.
- (iv) manifieste con claridad cuál es el interés que refiere, les asiste a sus representados en el presente proceso.

9. Se requiere a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro para que, dentro de los **diez días** siguientes a la recepción del oficio correspondiente, informe al despacho el trámite otorgado a la solicitud elevada bajo radicado 20133250636711 por el Director Técnico de Predios del IDU, en relación con los FMI 50C-374037 y 50C-711954. **Oficiese**.

10. Una vez revisado el plenario este despacho advierte que en la anotación Nro. 007 del certificado de tradición y libertad del inmueble con FMI 50C-371877, se indicó que la señora **ESTHER MUÑOZ VIUDA DE RUIZ** se encuentra fallecida (fl.23), contado con sentencia de sucesión. En virtud de lo anterior, este despacho ordena vincular a **MARGARITA RUIZ DE MARTINEZ, MAGDALENA RUIZ DE SARRIA y MARIA JOSEFA RUIZ MUÑOZ** en calidad de las herederas determinadas, y a los herederos indeterminados de **ESTHER MUÑOZ VIUDA DE RUIZ**.

11. Por lo anterior se le requiere a la parte actora para que, dentro de los **treinta días** siguientes a la notificación del presente auto, se sirva manifestar al despacho el nombre del cónyuge o compañero (a) permanente y de los herederos por disposición legal o testamentarios de **ESTHER MUÑOZ VIUDA DE RUIZ**, y las direcciones donde puedan ser notificados. En ambos casos se debe acreditar la calidad en que se les cita.

12. Se ordena realizar el emplazamiento a los herederos indeterminados de **ESTHER MUÑOZ VIUDA DE RUIZ** de conformidad con lo dispuesto en el art. 108, num. 4 del art. 291 y el art. 293 del C.G.P. Por secretaría procédase la inclusión de los datos en el Registro Nacional de Personas

315

Emplazadas para su publicación, tal como se dispone el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el cual se considerará surtido 15 días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y una vez haya transcurrido ese término sin que comparezcan quien allí se emplaza, se le designará curador *ad litem* para que lo represente en el proceso.

13. Se requiere igualmente a la parte actora para que, dentro de los **treinta días** siguientes a la notificación de este auto, se sirva dar cumplimiento a las órdenes impartidas en el ordinal tercero del auto de 29 de junio de 2022, en lo que respecta a efectuar la notificación personal de los demandados de conformidad con lo señalado en los arts. 291 y 292 del C.G.P., o el art 8 de la Ley 2213 de 2022, allegando las constancias correspondientes, y se sirva diligenciar los oficios Nros. 1565, 1566, 1567, 1568 y 1569 en debida forma, so pena de entender desistidas las pretensiones.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JC



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Tribunal Superior de Justicia
Sección de Segura D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 077 Fecha 27 FEB 2023

El Secretario(a),



